

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

Nosotros RENE MAURICIO AREVALO MATA

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de **la**

1





MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ (M&H INDUSTRIAS)**,

, actuando en mi carácter personal y como propietario de la empresa M&H INDUSTRIAS, de nacionalidad Salvadoreña, tal como compruebo con la Renovación de Matricula de Empresa presentada en el Registro de Comercio al número dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho; y Numero de Registro de Contribuyentes IVA, veintisiete mil novecientos cincuenta y siete-nueve, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Abastecer de ropa limpia a todas las unidades que conforman el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para la atención de la usuaria, determinando que es necesaria la compra de **ropa**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, Fondo General.

hospitalaria confeccionada en Manta Cruda, Oxford, Manta Teñida, gasa, Ojo de Perdiz, y Frazada para el año 2020”, por lo tanto la Contratista se obliga a brindar el “SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”. FONDO GENERAL, Según las condiciones, especificaciones y cantidades descritas en cuadro siguiente que se establecen a continuación:

REN GLO N	CODIG O SINAB	CODI GO ONU	DESCRIPCION	CAN TIDA D CON TRA TAD A	U/M	PRE CIO UNIT ARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
3	080801 026	42131 701	CAMPO CORRIENTE DE MANTA. Elaborado en: Manta cruda. Medidas: 88cm. de largo por 84cm. de ancho, con ruedo a la orilla de 1cm. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo : 84cm. hasta 92cm. Ancho : 80cm. hasta 88cm. Logotipo : Estampado en color Según logo, al centro de la prenda, con medidas de 13cm. de ancho por 17cm. de alto. Año 2020, estampado abajo del logo. Tamaño: 11 cm. de alto por 8 cm. de ancho. Vencimiento del Producto:N/A, Marca: S/M, Origen: El Salvador.	1,600	C/U	\$1.81	\$2,896.00	SEGUN BASES
MONTO TOTAL							\$2,896.00	



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por libre Gestión N°12/2020 **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta de la contratista **e)** La Adjudicación en los cuadros comparativos; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,896.00)**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS PARA LAS TELAS A UTILIZAR EN LA ROPA REQUERIDA. Zafiro: 65%
Poliéster, 35% algodón. Tela Oxford: 70% algodón y 30% poliéster. Manta
cruda: 100% algodón. Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II. Ojo de Perdiz: 100%
Algodón. Frazada: Polar fleece, gramaje 200 o 300. Bonel: 65% Poliéster, 35% rayón.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE ROPA
HOSPITALARIA SOLICITADA PARA EL AÑO 2020.**

La ropa hospitalaria objeto de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Como parte de la evaluación de las ofertas, El Hospital Nacional de la Mujer, a través de la jefatura de la Sección de Lavandería, efectuará una prueba de lavado y secado en las instalaciones de lavandería hospitalaria, de las muestras que se presenten. Se evaluará la parte técnica en base a dos parámetros: La confección, diseño y tela de las muestras presentadas, y de acuerdo a las medidas y calidad que presenten las muestras, posterior a la prueba de lavado y secado, se elaborará un informe técnico con los resultados de las muestras, en base al cual se sustentará la evaluación técnica. Las especificaciones y características de cada renglón de la prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, y los rangos solicitados después de la prueba de lavado y secado que realizará la Lavandería del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, se detallan a continuación:

RENGLON No. 3, CAMPO CORRIENTE DE MANTA. CARACTERISTICAS:

Elaborado en: Manta cruda. **Medidas:** 88cm. de largo por 84cm. de ancho, con ruedo a la orilla de 1cm. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. **Rangos**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo: 84cm. hasta 92cm.
Ancho: 80cm. hasta 88cm. Logotipo: Estampado en color **Según logo**, al centro de
la prenda, con medidas de 13cm. de ancho por 17cm. de alto. Año **2020**, estampado
abajo del logo. Tamaño: 11 cm. de alto por 8 cm. de ancho. **CLAUSULA SEXTA:**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las
especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo
descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara
los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de
la Solicitud de Cotización por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue
solicitado; **c)** El suministro proporcionado deberá estar en perfecto estado caso
contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá
ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por
libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar
modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza
mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de
acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que
estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o
jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la
ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para
tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la
ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.
CLAUSULA SEPTIMA: **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: REQUISITOS**
OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE
SUMINISTRAR LAS PRENDAS: DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO: La figura



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:



2020

El color, del logo es gris la muñeca la parte derecha color morado lila y la parte izquierda de la muñeca es verde claro, las letras morado lila y el año, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, y sin desprendimientos de residuos de material por la acción del calor. **b) DE LA ROPA.** Las prendas serán recibidas en base a las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado, las cuales deberán ser estrictamente apegadas a las descritas en la oferta. **PLAZO Y/O LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los bienes adquiridos, deberán ser entregados en las Instalaciones del Almacén General del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, ubicado en Quinta María Luisa, Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Toda la ropa su entrega deberá realizarse en paquetes que irán en cajas de cartón conteniendo un peso aproximado de 30 libras cada una, esto para mejor



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

protección de la ropa, traslado y almacenaje a cada caja deberá colocarle la información que se detalla a continuación: Nombre del bien adquirido. Marca. Vencimiento. No. de Solicitud de Cotización. No. de Contrato. No. de Renglón. La programación para las entregas de productos se detalla a continuación:

No. DE RENGLON	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
3	1,600	Campo Corriente	600	30 días calendario después de distribuido el contrato
			1,000	90 días calendario después de distribuido el contrato

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por la Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 12/2020. Contrato No. 77/2020. Fondos: FONDO GENERAL Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato. Precio Total, No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

presupuestaria 2020-3203-3-0201-21-1-54104-54113. **Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital **Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$579.20)** por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará **Garantía de Buena Calidad** por **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$289.60)** por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión.** Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado o vicios ocultos o redhibitorios según el artículo 122 LACAP. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. En caso de extinción de contratos y sea procedente. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez” EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración de los Contratos



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

que se derive de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, será designada a la **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana y Sra. Sandra Guadalupe Orellana, del área de Lavandería y Costurería**, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Se otorgara solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. . **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el suministro o servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; c) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 14 de reclamos. **CLAUSULA**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y TERMINACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. . Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista en **Calle Principal N°26, Parque Industrial Desarrollo, Soyapango, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”




LIC. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
PROPIETARIO, M&H INDUSTRIAS





En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

comparecen los señores **RENE**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ (M&H INDUSTRIAS)**,

, personería que fue debidamente relacionada, así como de la existencia legal de la Sociedad actuando en su carácter personal y como propietario de la empresa M&H INDUSTRIAS, de nacionalidad Salvadoreña, tal como compruebo con la Renovación de Matricula de Empresa presentada en el Registro de Comercio al número dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho; y Numero de Registro de Contribuyentes IVA, veintisiete mil novecientos cincuenta y siete-nueve, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres antes expresados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SETENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE**, que ampara el “**SUMINISTRO DE ROPA**”



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 77/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2020
“Suministro de Ropa Hospitalaria confeccionada en Manta
Cruda, Oxford, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para la
atención de las Pacientes del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel
Rodríguez”,
Fondo General.

HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”. FONDO GENERAL; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,896.00)**; los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por libre Gestión Número **DOCE/DOS MIL VEINTE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”




LIC. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
PROPIETARIO, M&H INDUSTRIAS




NOTARIO